

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1172

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i) Se tiene que el artículo 286 C.G.P., regula lo concerniente a la corrección de las providencias en los siguientes términos: *"(...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...)"* (Negrilla fuera del texto).

ii) Se advierte que en la sentencia 63 proferida el 30 de marzo de 2023, se incurrió en un error de transcripción, respecto del nombre del consorte, en tanto se consignó EDUAR FABIAN GAVIRIA TORRES; siendo el correcto: EDUAR FABIAN GAVIRIA GUTIERREZ, por lo que se procederá a corregirse el yerro.

iii) Todo lo demás aspectos de la anterior providencia quedan inanes, y el presente auto hace parte integral de la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. CORREGIR la sentencia N° 63 del 30 de marzo de 2023, en lo que respecta al nombre del consorte, en el sentido que corresponde a EDUAR FABIAN GAVIRIA GUTIERREZ; los demás aspectos de la decisión quedan indemnes.

SEGUNDO. Esta providencia hace parte integral de la sentencia N° 63 del 30 de marzo de 2023.

TERCERO. REMITIR nuevamente las notificaciones que se requieran a las autoridades que correspondan para materializar la decisión. Esta carga corre por cuenta del personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, lo cual deberá hacerse de MANERA CONCOMITANTE con la notificación de este proveído por estados electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d9d7ca487ae108326cda6c1989ed625e00bd48d201ce5a1f452a3c0d610ec5**

Documento generado en 30/06/2023 03:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>